

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 318-MPM

Moyobamba, 21 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Sesión Ordinaria N° 024 de fecha 21 de diciembre del 2015, ha evaluado el Proyecto de senanza que aprueba la actualización de los Instrumentos de Gestión Ambiental Local, sentado por la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 –"Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al autonomía profesora de la conómica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al autonomía política.

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley Nº 28611, establece que, "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el abber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus imponentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y delectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país"; en tanto, el artículo 8º numeral 8.2) del mismo cuerpo legal, establece que, "Las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí";

Que, el artículo 73º numeral 3), inciso 3.1 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones de protección y conservación del ambiente, formulan, aprueban, elecutan y monitorean los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 318-MPM

Que, con Ordenanza Municipal N° 184-MPM, de fecha 4 de febrero de 2009, se aprueba la Política Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental y la Agenda biental Local de la Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM, de fecha 23 de mayo de 2009, se aprobó la Política Nacional del Ambiente, estableciendo ejes de políticas de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, gestión integral de la calidad ambiental, gobernanza ambiental y compromisos y oportunidades ambientales internacionales, los cuales son de cumplimiento obligatorio en los niveles de gobierno nacional, regional y local;

Que, con Decreto Supremo Nº 014 – 2011-MINAM, del 09 de julio de 2011, se aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental –PLANAA – PERÚ 2011 – 2021, en cual el diagnóstico prioriza siete temáticas fundamentales a mencionar, agua, residuos sólidos, aire, bosque y cambio climático, diversidad biológica, minería y energía y gobernanza ambiental, de la cuales los miembros de la Comisión de Gestión Ambiental Local, coinciden en identificar como temas prioritarios a ser abordados en el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local de la Provincia de Moyobamba;

Que, la Agenda Nacional de Acción Ambiental –AgendAmbiente 2015 2016, aprobada con Resolución Ministerial N° 405 – 2015– MINAM, busca alinear las cciones de las diversas entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental con las prioridades establecidas en las políticas públicas, en particular con el Plan Bicentenario Perú al 2021, la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA Perú al 2021, y con los ejes estratégicos de la Gestión Ambiental;

Que, con Ordenanza Regional N° 011–2014–GRSM/CR, se aprueba la actualización del Plan de Acción Ambiental Regional de San Martín 2013 – 2021, que contiene el diagnóstico situacional, la visión de la región en materia ambiental, los objetivos, las metas prioritarias al 2021, las acciones estratégicas por metas priorizadas y el cumplimiento de la Política Territorial Regional y el Plan Concertado de Desarrollo del Departamento de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 010–2014–GRSM/CR, se aprueba la actualización de la Agenda Ambiental Regional de San Martín 2014 – 2015, en el marco de la implementación del Plan de Acción Ambiental Regional de San Martín 2013 – 2021 y de la Política Territorial Regional, que orienta los objetivos, indicadores, acciones prioritarias de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 318-MPM

corto plazo consideradas con las responsabilidades de los actores involucrados, así como agunos criterios para su seguimiento y evaluación; la misma que debe implementarse en do el Departamento de San Martín;

Que, con la constitución del Consejo Ejecutivo Ambiental Provincial de Moyobamba (CEAP–M), conformado por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la provincia y de sus distritos, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la provincia y, particularmente, de la situación ambiental que tiene como productos la actualización del Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, cuyos documentos están contenidos como anexos de la presente ordenanza;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 283-MPM, de fecha 20 de octubre de 2014, se regula la actualización del Diagnóstico Ambiental Local (DAL), el Plan de Acción Ambiental Local 2014-2021 (PAAL) y la Agenda Ambiental Local 2014-2015 (AAL) de la Provincia de Moyobamba;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2015-MPM/GDyGA, del 19 de noviembre de 2015, el Gerente de Desarrollo y Gestión Ambiental, indica que, resulta necesario actualizar los Instrumentos de Gestión Ambiental Local: Diagnóstico Ambiental Local (DAL), el Plan de Acción Ambiental Local 2015-2021 (PAAL) y la Agenda Ambiental Local 2015-2016 (AAL) de la Provincia de Moyobamba, ya que, es requisito fundamental para la evaluación anual por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y Certificación Ambiental de los Gobiernos Locales Sostenibles;

Que, mediante el Informe Legal N° 329-2015-MPM/OGAJ-RLFB, de fecha 26 de noviembre de 2015, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que, la presente propuesta de Ordenanza Municipal, referente al tema ambiental, es procedente, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en dicho informe; por lo que es facultad del Concejo Municipal la aprobación de tal actualización a través de una Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo expuesto, al Dictamen N° 011-2015, de fecha 10 de desembre de 2015, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión mbiental del Concejo Municipal; en virtud al numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 318-MPM

Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto AYORITARIO de sus miembros, ha dado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL: EL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL (DAL), EL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL 2015-2021 (PAAL), LA AGENDA AMBIENTAL LOCAL 2015-2016 (AAL) DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA"

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 283-MPM, de fecha 20 de octubre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Actualización de los Instrumentos de Gestión Ambiental Local: El Diagnóstico Ambiental Local (DAL), el Plan de Acción Ambiental Local 2015-2021 (PAAL) y la Agenda Ambiental Local 2015-2016 (AAL) de la Provincia de Moyobamba; los mismos que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Registrese, comuniquese y cúmplase.